

**ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00063-A**

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 344 inciso segundo de la Norma Constitucional prevé: “(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

**Que**, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI prevé: “La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. (...) j. Garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información, la alfabetización digital desde una perspectiva intercultural, el uso de la comunicación en el proceso educativo como derechos fundamentales y propiciar el vínculo de la enseñanza con las actividades productivas o sociales”;

**Que**, el artículo 22 de la LOEI determina: “La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional (...) Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: (...) q. Suscribir, dentro del marco de sus atribuciones y de conformidad a la Constitución de la República y la Ley, convenios y contratos relacionados con la educación”;

**Que**, el artículo 25 de la LOEI establece respecto de la rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación: “La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando

*acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley (...)*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)*”;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;

**Que**, el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación General de Gestión Estratégica, en el literal d), establece: “*Promover, coordinar y ejecutar la implementación de proyectos de innovación que aporten a la eficiencia, eficacia, calidad y transparencia en la gestión institucional*”;

**Que**, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 y sus ulteriores reformas, la Autoridad Educativa Nacional delegó atribuciones al nivel jerárquico superior: “*(...) respecto a las contrataciones para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultorías y catálogo, excepto la contratación de consultores extranjeros, cuando la necesidad sea generada por las direcciones a su cargo, cuya cuantía supere el monto establecido para la ínfima cuantía hasta el valor de cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$ 5.000.000,00)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**Que**, mediante memorando No. MINEDUC-CGGE-2021-00761-M de 25 de octubre de 2021, el Coordinador General de Gestión Estratégica solicitó a la señora Ministra de Educación lo siguiente: “*(...) debido a que el contrato vigente de telecomunicaciones que el Ministerio mantiene con CNT E.P. está próximo a fenecer, solicito a Usted, Señora Ministra, de considerarlo pertinente se emita la delegación a la CGGE para el proceso de contratación de "Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2022", cuyo valor referencial asciende a USD 14.357.850,06 entre enero y diciembre de 2022*”;

**Que**, mediante sumilla inserta al citado memorando, la señora Ministra de Educación dispuso “*Autorizado y coordinar con la CGAJ para el trámite pertinente.*”;

**Que**, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica

de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO.- DELEGAR** al Coordinador General de Gestión Estratégica de esta Cartera de Estado, para que, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, inicie, ejecute y autorice de ser pertinente, todas las etapas inherentes al proceso de contratación del “*Servicios de centro de datos virtual y conectividad a nivel nacional para el Ministerio de Educación 2022*”, cuyo valor referencial asciende a USD\$ 13.149.818,88 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 88/100 SIN INCLUIR I.V.A) Dólares de los Estados Unidos de América, vínculo contractual cuya vigencia tendrá lugar entre enero y diciembre de 2022, en el marco de lo establecido en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO DOS.-** Para el cumplimiento de la presente DELEGACIÓN, el Coordinador General de Gestión Estratégica se encuentra facultado, pero no limitado, para:

**a.** Suscribir las respectivas resolución de: inicio, adjudicación, declaración de adjudicatario fallido, cancelación, desierto, modificatorias, archivo y reapertura, cuando corresponda, del proceso de contratación establecido en el artículo primero de este instrumento, sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP.

**b.** Designar a un servidor o servidora pública de su área, para participar en todas las etapas de aquellos procesos de contratación pública; funcionario quien deberá recomendar a la máxima autoridad o su delegado lo que corresponda de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.

**c.** Designar a los miembros de la Comisión Técnica encargada de la evaluación de ofertas y elaboración del informe respectivo que recomiende la adjudicación del contrato, de conformidad con las disposiciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa vigente.

**d.** Designar a los miembros de las Comisiones que suscribirán las correspondientes actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva los bienes adquiridos en este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**e.** Designar administrador de contrato. En esta designación se hará expresa referencia al cargo y no a la persona. Adicionalmente, el director/a o servidor/a no podrá intervenir en otra etapa del proceso contractual.

**f.** Suscribir el contrato principal, modificatorios y complementarios del proceso.

**g.** Resolver motivadamente y suscribir el instrumento de terminación del contrato, de ser pertinente, por mutuo acuerdo o terminación unilateral, previo informe del administrador

del contrato y de la Dirección Nacional Financiera, de conformidad con el procedimiento establecido en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa vigente.

**h.** Autorizar prórrogas de plazo solicitadas por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.

**i.** Solicitar a la Dirección Nacional Financiera la autorización de gasto y solicitud de pago de las obligaciones, una vez que el contratista haya cumplido todas y cada una de las condiciones del contrato.

**ARTÍCULO TRES.-** El delegado estará sujeto a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus actuaciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en Quito, D.M., a los 26 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintiuno.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**